



NOVEDADES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2023

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2023 en relación con la convocatoria anterior de esta línea de ayudas.

Artículo 2. Plazo de ejecución.

Se modifica el periodo de realización de las actividades, que deberán desarrollarse entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el **30 de junio de 2024** y la emisión de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el **30 de septiembre de 2024**.

Artículo 4. Beneficiarios.

Se recoge explícitamente la exclusión de las agrupaciones de interés económico (A.I.E.), las comunidades de bienes (C.B.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).

Artículo 5. Ingresos y gastos del proyecto.

Se elimina la posibilidad de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, como exención a la obligación de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cuantía de 15.000 euros.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud para personas jurídicas.

Se modifica el **número máximo de palabras** que podrá contener el documento descriptivo del proyecto y de la memoria de actividades de la entidad en los dos últimos años, pasando a ser **4.500**.

Se indica expresamente que la presentación del modelo 200 no se considerará obligatoria para las entidades que por su fecha de constitución no hayan podido de presentar su primera declaración del Impuesto de Sociedades ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la hacienda foral correspondiente.

Se añade la necesidad de que las memorias de actividades de los dos últimos años de las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas los años 2021 y/o 2022, incluyan información sobre el estado de ejecución de los proyectos subvencionados, facilitando accesos o enlaces web para su comprobación

Se indica expresamente que la copia digitalizada del proyecto, el cronograma de desarrollo del proyecto y el presupuesto de ingresos y gastos no podrán presentarse, ni mejorarse los presentados, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 7. Requisitos de la solicitud para personas físicas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



Se modifica el **número máximo de palabras** que podrá contener el documento descriptivo del proyecto y del currículum vitae del solicitante, pasando a ser **4.500**.

Se añade la necesidad de que el currículum de los autónomos que hayan sido beneficiarios de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas los años 2021 y/o 2022, incluya información sobre el estado de ejecución de los proyectos subvencionados, facilitando accesos o enlaces web para su comprobación

Se indica expresamente que la copia digitalizada del proyecto, el cronograma de desarrollo del proyecto y el presupuesto de ingresos y gastos no podrán presentarse, ni mejorarse los presentados, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

Se modifican los siguiente criterios y subcriterios de valoración recogidos en el artículo 10.5 de la convocatoria anterior:

5.3. Viabilidad y especificidad del proyecto (hasta 25 puntos):

- a) Plan de operaciones que incluya la planificación para el desarrollo del proyecto y la progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar (hasta 6 puntos).
- b) Planes de negocio y financiero y de comercialización del proyecto que incluyan los medios económicos, humanos y materiales, los objetivos, la estrategia de difusión comercial y de comunicación, y la previsión de ingresos, gastos y ventas del proyecto (hasta 6 puntos).
- c) Incidencia del proyecto en el desarrollo del sector y capacidad para vincular a otras entidades y de crear sinergias futuras (hasta 6 puntos).
- d) Especificidad del proyecto y autonomía respecto a la actividad ordinaria o programación general del solicitante (hasta 7 puntos).

5.4. Innovación, calidad artística y técnica del proyecto (hasta 16 puntos):

- a) Carácter innovador de las actividades, modelo de negocio, productos, servicios y/o procedimientos incluidos en el proyecto (hasta 8 puntos).
- b) Calidad artística y técnica del proyecto (hasta 8 puntos).

En el punto ocho se establece la necesidad de que el interesado presente un certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria que deberá coincidir en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución. Si transcurrido el plazo señalado no se aporta dicho certificado, se le tendrá por decaído en su derecho al trámite, previa resolución. No obstante, se admitirá la presentación del documento por parte del interesado, si dicha presentación se produjese antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 13. Pago y justificación.

Se modifican los plazos para la presentación de la justificación y la emisión de los justificantes de gasto y de pago con respecto a convocatorias anteriores quedando como sigue:

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024**.

Los justificantes de gasto (facturas o nóminas) deberán estar emitidos entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**, y los justificantes de pago entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024**.



Se modifica el **número máximo de palabras** que podrá contener la memoria de actividades justificativa, pasando a ser **4.500**. Asimismo, se incorpora la obligación de que la memoria de actividades incluya un cronograma con la cuantificación de los gastos de las distintas fases de ejecución de la actividad subvencionada,

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Se indica expresamente que no tendrán la consideración de modificaciones sustanciales los cambios en las fechas previstas en el cronograma, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren comprendidas dentro del periodo de ejecución que abarca la presente convocatoria.

ANEXO II

A)- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

2- Memoria de Actividades: el número máximo de palabras del documento pasará a ser de **4.500**.

La Memoria de Actividades incluirá un cronograma con la cuantificación de los gastos de las distintas fases de ejecución de la actividad subvencionada.

¹ *Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden, de 25 de abril de 2023, del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2023.*